



BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA COLABORAR CON LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2021.

El Ayuntamiento de Alcorcón es consciente de la situación de precariedad económica por la que atraviesan algunos vecinos y vecinas del municipio, agravada por la crisis derivada de la Pandemia del COVID-19. El Ayuntamiento es conocedor del esfuerzo que realizan las familias residentes del municipio por mantener una vivienda donde vivir en condiciones dignas, por ello quiere ayudarles a sufragar los gastos que ello supone.

Por ello, considera de especial interés implementar una serie de ayudas para los colectivos con menor capacidad económica, a través de la creación de ayudas públicas municipales para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual, con el objetivo de que la carga fiscal que puedan soportar las familias más vulnerables no agrave, aún más, su difícil situación económica.

Para determinar dicha capacidad económica de las familias, los criterios están relacionados con aquellos indicadores que, nos advierten de condiciones de vida ligadas a situaciones de necesidad, siendo uno de ellos el valor catastral de la vivienda habitual, que determinará la cuantía de la ayuda concreta a percibir por cada beneficiario. Pero, sin duda, lo que permitirá determinar quienes podrán beneficiarse de estas ayudas será su renta, su situación laboral, así como pertenecer a algún colectivo de especial vulnerabilidad como personas mayores, personas con reconocimiento de discapacidad, o afectados por las consecuencias económicas que la pandemia COVID19.

En lo que se refiere a la gestión del procedimiento, el beneficiario de la ayuda está obligado a acreditar las circunstancias que le permiten acceder a la misma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de minimizar el número de trámites y simplificar al máximo la gestión, se prevé que, si estos prestan su consentimiento, una vez presentada la solicitud, la Administración compruebe automáticamente el cumplimiento de los requisitos, para lo cual se recabarán los datos oportunos de los organismos competentes. De esta forma, los solicitantes de la subvención quedarán eximidos de presentar toda una serie de documentos e información a la que el Ayuntamiento podrá tener acceso, previa autorización de los solicitantes de estas ayudas.

La concesión de estas ayudas económicas, supone una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento, sujeta a la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, conforme a lo establecido en el artículo 2.1b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, todo ello, dentro del marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón. En virtud de dicha normativa, se proponen la presentes Bases y Convocatoria de ayudas para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:



PRIMERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, está sujeta a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 310, del 21 de diciembre de 2020, y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Alcorcón que resulten de aplicación y el Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019 por el que se delegan competencias del Área de Servicios Sociales y Salud Pública en su titular.

SEGUNDA. - Objeto

Las presentes Bases y Convocatoria tienen por objeto regir la concesión, para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de carácter social, dirigidas a apoyar a los vecinos del municipio de Alcorcón con escaso nivel de renta, en orden a colaborar en los gastos por vivienda habitual, en los supuestos que concurren los requisitos establecidos en las Clausula Tercera de la presente convocatoria.

TERCERA. - Personas destinatarias y requisitos para la concesión de las ayudas

Para acceder a las ayudas, las personas beneficiarias habrá de cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Personas físicas propietaria, cuya vivienda esté ubicada en el término municipal de Alcorcón, tuviese un valor catastral en 2020, inferior o igual a 150.009,34 € (de acuerdo al Registro catastral u otro documento público acreditativo de la propiedad) y la use como vivienda habitual (vivienda residencial),
2. Empadronados en el municipio de Alcorcón con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria.
3. Que no sean titulares catastrales en 2020 de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) dentro o fuera territorio español.
4. Que la renta Per Cápita de la familia no sea superior a 17.398,92 €, (equivalente a 2,2 veces el IPREM anual de 14 pagas del 2021).
5. Que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria, con la seguridad social, y con el Ayuntamiento de Alcorcón, a fecha de la solicitud.
6. Que el solicitante no esté incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

CUARTA. - Financiación.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 171.000€ (ciento setenta y un mil euros), con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón



del 2021, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.480.04

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

QUINTA. – Cuantía de la ayuda y pago de la misma.

1. Se tomará como referencia para el cálculo de la cantidad a subvencionar el 0,2% del valor catastral del inmueble, con un límite máximo de 300 euros por vivienda, en el caso de propiedades con más de un titular catastral, podrá ser solicitada la ayuda por cualquiera de ellos, y en caso que se solicite por más de uno, se aplicará el cálculo de la ayuda en proporción a la cuota de propiedad que ostente sobre dicho inmueble.
2. El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso bancario en la cuenta determinada en la solicitud por el solicitante.

SEXTA. - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes junto con su documentación adjunta, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón y en cualquiera de los lugares determinados por artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas

SEPTIMA. - Solicitud y documentación.

Concurrir a la presente convocatoria implicará, por parte del solicitante, la aceptación y conocimiento de las bases y condiciones de la misma.

La autorización al Ayuntamiento de Alcorcón servirá para que, en nombre del solicitante, y de todos los mayores de edad mediante su firma en la solicitud, se hagan las comprobaciones necesarias para verificar la información y los datos declarados en su solicitud, tanto en los registros del propio Ayuntamiento, como en la consulta en la Plataforma de Intermediación, de la siguiente información:

Ayuntamiento de Alcorcón:

- Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
- Estar al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles 2020, de la referencia catastral de la vivienda para la que se solicita la ayuda, que servirá como justificante de la misma.
- Estar al corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales

Agencia Tributaria:

- Renta obtenida durante el año 2019 por todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

Registro de la Propiedad: información registral de inmuebles de uso residencial

Además, deberá presentar declaración responsable por parte del solicitante de:



- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.
- Declaración de no ser titular de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (Vivienda) dentro o fuera del territorio español.

No obstante, en cualquier caso, para solicitar esta ayuda se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento o bien a través de la página web municipal.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y de los mayores de 18 años de la unidad familiar.
3. En caso de hallarse en situación de desempleo, deberá aportar documento acreditativo de la situación legal de desempleo, en el que conste antigüedad.
4. En caso de fallecimiento del cotitular catastral, Certificado de Defunción.
5. El pago de la ayuda concedida se realizará en la cuenta indicada en la solicitud. El/la titular de la cuenta bancaria deberá coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.
6. En el caso de separación o divorcio, sentencia firme o convenio regulador ratificado que justifique la nueva unidad familiar.
7. En el caso de Persona con discapacidad, resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.
8. En el caso de haber sido afectado por ERTE o despido por motivo de la aplicación de los diferentes reales decretos, resolución de la Seguridad Social donde conste la situación actual (en caso de estar afectado por ERTE) o documento acreditativo del despido emitido por la Seguridad Social junto a una vida laboral actualizada).

El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

OCTAVA. – Procedimiento concesión.

Se examinarán las solicitudes presentadas por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme a los siguientes criterios de valoración en atención a la renta familiar, a factores sociales y al valor catastral de la vivienda para el año 2020.

La aplicación de este baremo será únicamente para establecer la prelación de solicitudes hasta agotar presupuesto, ya que si se cumplen los requisitos se concederá el máximo de la ayuda correspondiente, de acuerdo a la cláusula Quinta.

1. **Determinación de la renta familiar:** Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:



- a) Los titulares de la vivienda y todas aquellas personas que aparezcan empadronadas en el en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva en la vivienda habitual objeto de subvención. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

Para establecer la Renta per Cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar con las cuantías informadas por la A.E.A.T. en la declaración del IRPF del Ejercicio 2019 de todos los miembros mayores de edad, y computables, de la unidad familiar que cuenten con ingresos, dividido entre el número de miembros de la unidad familiar, de acuerdo a lo establecido más arriba.

Se computará el 100% de los ingresos de los titulares de la vivienda y el 50% de todos los miembros que aparezcan empadronados en la misma, independientemente del vínculo familiar existente.

El indicador resultante se comparará con los tramos de renta establecidos a continuación, asignando la puntuación que en cada caso corresponda.

Tramos de renta Per Cápita (referencia IPREM anual de 14 pagas para el 2021: 7.908,60€)	Puntos
Hasta 0,7 el IPREM (0-5536,02)	12
De 0,7 hasta 1 vez el IPREM (5536,03- 7.908,60)	10
De 1 hasta 1,3 veces el IPREM (7.908,61- 10.281,18)	8
De 1,3 hasta 1,6 veces el IPREM (10.281,12.653,76)	6
De 1,6 hasta 1,9 veces el IPREM (12.653,77-15.026,34)	4
De 1,9 hasta 2,2 veces el IPREM (15.026.35-17.398,92)	2

2. Factores Sociales.

Se asignarán las siguientes puntuaciones a cada uno de las circunstancias personales y/o familiares de la unidad familiar:

Indicadores	Puntos
Cuando el solicitante o su cónyuge, se encuentre en situación de desempleo (se acreditará con certificado de INEM actualizado)	1
En el caso de que cualquiera de los anteriores sean desempleados de larga duración, superior a 12 meses (se acreditara con certificado de INEM actualizado)	5
Cuando dentro de la unidad familiar, exista una persona mayor de 65 años de edad.	5
Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros, tenga reconocido un grado de discapacidad (Resolución de dictamen técnico acreditativo o tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.	5



Cuando dentro de la unidad familiar, cualquiera de sus miembros sea víctimas de violencia de Género (acreditado mediante Informe del Observatorio Municipal de Violencia de Género)	5
Cuando haya sido afectado por ERTE o despido por motivo de la aplicación de los Reales Decretos declarando el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 (acreditado con certificados actualizados de la Seguridad Social e informe de vida laboral).	5

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y la página Web del Ayuntamiento.

En estos listados figurará la causa de exclusión y servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran.

El listado definitivo de las ayudas concedidas y denegadas se publicará nuevamente en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento, sirviendo como notificación de la resolución de dichas ayudas.

NOVENA. - Órgano Instructor y Concedente.

El órgano instructor de la concesión de ayudas será la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

El órgano competente para la concesión y denegación de las ayudas es la Alcaldía, conforme a la cláusula residual de competencias atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LSS, o Concejal o Autoridad en quien delegue. Esta misma será la responsable de la adopción del oportuno acuerdo.

DECIMA. - Tratamiento de las solicitudes.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes admitidas, de acuerdo a la cláusula Octava de estas Bases, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación, para proceder, de acuerdo con el valor catastral de la vivienda, a realizar el cálculo del importe de cada ayuda, hasta cubrir el importe máximo de 171.000 € del crédito total destinado a las mismas, con lo que se conformará el listado provisional de beneficiarios y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de las personas beneficiarias, y habiéndose realizado cuantas subsanaciones se estimasen oportunas, el Ayuntamiento hará público, de igual forma, el listado definitivo de las personas beneficiarias de las ayudas.



En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Se primará la valoración en concepto de ingresos anuales de la unidad familiar, de manera que sea el solicitante de menos ingresos el adjudicatario de la subvención.
- b) En el caso que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y los mismos ingresos, se primará al solicitante que tenga mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento del solicitante.

UNDECIMA. – Instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros, todos con voz y voto:

Presidencia: Le corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

3 Vocales: Un Coordinador y dos técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales. Un técnico necesariamente el que ha realizado la propuesta.

Secretaría: Estará desempeñada por un funcionario/a de la misma Concejalía.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe propuesta de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por competente.

El pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2020 de la vivienda para la que se solicita la ayuda, cuya referencia catastral identifica la vivienda, servirá de justificante de la ayuda cuando se reciba (siendo requisito para el acceso a la misma).

DUODECIMA. - Finalización del procedimiento.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo 6 de meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los beneficiarios de estas ayudas, así como, los de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Dicha resolución será el justificante de la ayuda recibida.

Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página Web del ayuntamiento.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Alcorcón en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

La resolución definitiva adoptará forma de Decreto y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 59.6 LRJPAC, dicha publicación



sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón.

DECIMOTERCERA. - Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGs y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOCUARTA. Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcorcón.

DECIMOQUINTA. - Protección de Datos.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las convocatorias de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayudas para colaborar con los gastos relativos a la vivienda habitual para residentes del municipio de Alcorcón.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa en materia social que regula este tipo de ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están previstas comunicaciones de datos sobre las ayudas concedidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no estando previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales. Las personas cuyos datos personales sean



Ayuntamiento de Alcorcón

Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública

tratados por el Ayuntamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando sean de aplicación, mediante comunicación dirigida al responsable del tratamiento, Ayuntamiento de Alcorcón, plaza de España, 1, 28921, Alcorcón.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales
y Salud Pública